



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que, en el presente trámite de amparo de pobre, el abogado designado mediante auto del 21 de octubre de 2022, para representar al amparado en la sucesión intestada de la causante María Olga Gómez que pretende adelantar, no se ha pronunciado sobre la aceptación de su nominación, pese a haberse entregado la comunicación virtual que le fuera remitida en este sentido, el pasado 25 de octubre, a saber:



(Véase Anexo 4, Cd. Ppal. Digital)

Manizales, 31 octubre de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

RADICADO: 170014003009-2022-00653

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia de secretaría que antecede, dejada en la presente solicitud de amparo de pobreza, signada por el señor **Octavio Antonio Marín Gómez**, se dispone requerir al abogado de oficio designado para su representación en la sucesión intestada que pretende adelantar, esto es, al Dr. Jorge Isaac Agudelo, para que se pronuncie sobre su nominación, aceptando tal designación o presentando las pruebas que justifiquen su rechazo, de conformidad al oficio No. 1812 de octubre 24 de 2022 que le fuera remitido en tal sentido a la dirección electrónica registrada para ello “jjagudelo.abogado@gmail.com” entregado al día siguiente del mencionado oficio, esto es, 25 de octubre de 2022 en el referido canal digital, según reporte generado por el receptor de la plataforma del correo institucional de la oficina de apoyo CSJJCF



(Véase constancia secretarial dejada en antelación, además del anexo 4, del presente Cd. digital).

Se advertirá al profesional del derecho que deberá dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NDO

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fdfec2c6697e60121f0aad17af5a0fa9b76aaf608367abcd33c52a1aa85b6d**

Documento generado en 01/11/2022 11:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>